



Comité de Transparencia 2022

**Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia,
del Instituto Nacional del Suelo Sustentable**

Siendo las once horas del día primero de marzo del año dos mil veintidós, en el octavo piso del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (Insus), sito en el número 80 de la calle Liverpool, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; asimismo, y derivado de las restricciones sanitarias ocasionadas por el virus SARS-CoV-2 se llevó a cabo a través de la Plataforma Zoom, por medio de la liga <https://us02web.zoom.us/j/87522992324?pwd=Y0FONjBpVU1paHR4bVpwMVpKTXZmZz09> la **Segunda Sesión Extraordinaria del año 2022 del Comité de Transparencia**. Comparece en su calidad de Presidente, el Licenciado Manuel Rodríguez Escobar, en su carácter de Secretaria Técnica, la Licenciada Margarita D. Briones Velázquez, y la Titular del Órgano Interno de Control, la Contadora Pública Miriam Julisa Martínez González.

Desarrollo de la Sesión

En uso de la voz, el Presidente manifiesta: Buenos días a todos. Les doy la bienvenida a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Insus, una vez que se confirma que existe quórum legal para el desarrollo de la Sesión se deja constancia bajo el siguiente acuerdo.

Acuerdo CT/E/02/01/2022

En uso de la voz, el Presidente manifiesta: Para el desarrollo de la sesión, le pediría a la Secretaria Técnica que someta a consideración la orden del día, así como el desahogo de la misma.

En uso de la voz la Secretaria Técnica manifiesta: Gracias Presidente. Buenos días a todas y todos. Se les hizo llegar el orden del día en la carpeta correspondiente, por lo que, si alguno tuviera algún comentario al respecto del mismo, les pido que lo expresen haciendo uso de la voz, o de lo contrario someto a votación la aprobación del mencionado orden del día. Muchas gracias, queda aprobado por unanimidad el orden del día, emitiendo el

Acuerdo CT/E/02/02/2022

El H. Comité de Transparencia aprueba por unanimidad el orden del día de la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil veintidós

En uso de la voz, la Secretaria Técnica manifiesta: Como punto número 3 del orden del día, se presenta el análisis del oficio 1.8.9/1.8.9.3/66/2022 y sus alcance 1.8.9/1.8.9.3/78/2022, emitido por la Representación Regional en la Ciudad de México, mediante el cual solicita se confirme la inexistencia del documento: oficio número DGDF/72/93 expedido el siete de enero de mil novecientos noventa y tres por la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) Ahora Insus, correspondiente a la solicitud de acceso a datos personales 330010122000011.

En este sentido, en sus anexos la Representación Regional en la Ciudad de México, acreditó que realizó la búsqueda exhaustiva en cada una de sus áreas y emitió una Acta Circunstanciada sobre la inexistencia de la información solicitada.

La inexistencia de la información se solicita conforme al artículo 53 párrafo segundo de la Ley General de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y el artículo 101 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, y si alguien tuviera algún comentario al respecto, le pido lo exprese haciendo uso de la voz. Adelante, Contadora.



Comité de Transparencia 2022

En uso de la voz, la Titular del Órgano Interno de Control manifiesta: En relación al oficio que firma el área administrativa, solamente contiene el sello, ¿ahí no hay responsable?, porque no viene suscrito por ningún servidor público-----

En uso de la voz, el Presidente manifiesta: Perdón, ¿es el área administrativa de la Ciudad de México?-----

En uso de la voz, la Titular del Órgano Interno de Control manifiesta: Sí, de la Ciudad de México. Solamente trae un sello y no está suscrito por nadie-----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica manifiesta: Una disculpa, Contadora, fue una omisión de nuestra parte, no nos dimos cuenta.-----

En uso de la voz, la Titular del Órgano Interno de Control manifiesta: Sí, nada más porque se le va a dar respuesta al Ciudadano, para que vayan todos los documentos suscritos por el responsable de la búsqueda -----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica manifiesta: De acuerdo.-----

En uso de la voz, el Presidente manifiesta: En este caso no sé si sería válido el oficio que manda el Dr. Alejandro, como el responsable de la información. El oficio que manda el área administrativa no viene firmado, entenderíamos porque no hay un responsable de dicha área, pero el Dr. Alejandro es quien valida la información ante la Unidad de Transparencia. -----

En uso de la voz, la Titular del Órgano Interno de Control manifiesta: Sí, solamente era para que contáramos con el hecho de quien realizó la búsqueda. Solamente hay que revisar quien firma del Departamento Administrativo, ya que solamente firma el Departamento Jurídico, Operativo y el Representante.-----

En uso de la voz, el Presidente manifiesta: Sí, Efraín Valdez como operativo y Ángel Aguiñaga como parte del jurídico, que son los responsables de la búsqueda.-----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica manifiesta: De acuerdo.-----

En uso de la voz, la Titular del Órgano Interno de Control manifiesta: Sí, entonces nada más para ver con Alejandro quien hizo la búsqueda en el Departamento Administrativo, lo menciono por que deberían tener también un minutario de los folios que emitieron en esos años, pero dicen que no cuentan con el oficio. Sí nada más sería para tener la evidencia de quien realizó esa búsqueda en ese departamento.-----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica manifiesta: Contadora, ¿necesitaríamos conseguir la firma del área administrativa? -----

En uso de la voz, la Titular del Órgano Interno de Control manifiesta: Para tenerlo como respaldo de nosotros, porque estamos autorizando una inexistencia de documentación y respaldarnos en caso de que haya alguna observación por parte del solicitante.-----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica manifiesta: Entonces se le pediría al Representante que independientemente si firma como titular, se asiente el nombre de la persona que hizo físicamente la búsqueda.-----

Se toma nota y se somete a consideración la solicitud de inexistencia de acceso a datos personales.- Gracias, se aprueba por unanimidad la inexistencia de los datos personales, y se asienta en el acta como.-----

Acuerdo CT/E/02/03/2022.-----

El H. Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; tras analizar la solicitud de acceso a datos personales 330010122000011 y su respuesta brindada




Comité de Transparencia 2022

mediante oficio 1.8.9/1.8.9.3/66/2022 y su alcance 1.8.9/1.8.9.3/78/2022, en particular por lo que hace a la formalización de la respuesta por parte de la Subdelegación Administrativa de esa Representación Regional en la Ciudad de México, por lo que se confirma la inexistencia conforme al artículo 53 segundo párrafo de la Ley General de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y el artículo 101 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia a la solicitante y la publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.-----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica Con lo anterior queda agotado el orden del día, Presidente. Tomamos nota de los comentarios y acuerdos aprobados, mismos que se plasmarán en el acta de esta sesión y se compartirán para su firma correspondiente. -----

En uso de la voz, el Presidente manifiesta: Muchas gracias, Secretaria Técnica. Siendo una sesión extraordinaria, no tenemos asuntos generales, por lo cual damos por terminada la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Transparencia del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, siendo las once horas con ocho minutos, del día primero de marzo de dos mil veintidós. Agradeciendo a todos su presencia que tengan muy buen día. Firmando al calce y dando fe. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del Insus


Manuel Rodríguez Escobar
Presidente


Margarita D. Briones Velázquez
Secretaria Técnica


Miriam Julisa Martínez González
Titular del Órgano Interno de Control en el Insus





VISTO PARA RESOLVER EL REQUERIMIENTO VERTIDO POR LA REPRESENTACIÓN DEL INSUS EN LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE OFICIO 1.8.9/1.8.9.3/66/2022 Y SU ALCANCE 1.8.9/1.8.9.3/78/2022, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE DATOS PERSONALES 330010122000011. SE DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: -----

-----Ciudad de México, 1 de marzo del 2022-----

Con relación a la **solicitud de acceso a datos personales 330010122000011**, en la que se requiere lo siguiente: -----

“En ejercicio de derecho humano de acceso a la transparencia y datos personales, Solicito ante esta H. Autoridad Federal, la búsqueda en sus archivos o en su bodega de archivos generales del oficio DGDF/72/93 expedido el siete de enero de mil novecientos noventa y tres por la extinta Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra (CORETT), actualmente con el nombre de la presente H. autoridad INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, dicho documento que se solicita, desincorpora del régimen ejidal el [REDACTED], lo cual debe obrar en las memorias descriptivas correspondientes. Lo anterior, son los documentos generadores al origen del bien inmueble del cual soy heredera universal y albacea. Dicha solicitud, es imperiosa dado que los tramites de adjudicación de la que soy parte, cuenta con una falta de certeza en los documentos; en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México el lote se menciona como zona 7 –anexo como prueba dos-, mientras en la escritura ciento quince mil doscientos cincuenta y dos, emitida por la notaría pública 18 del Licenciado Juan Ugarte Cortez, del Municipio de Toluca en el Estado de México en México, señalando como parte vendedora la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra – actual Instituto Nacional para el Suelo Sustentable- y como parte compradora [REDACTED]

[REDACTED] prueba tres)-de cujus, testadora y madre de la que suscribe-, en el dicho se refiere a zona 2. Por dicha controversia se ha impedido la escrituración del bien inmueble en cita. La problemática que se sustenta puede ser subsanada con el documento generador del predio, siendo esté documento quien resolverá que zona le corresponde, disipando así cualquier duda y subsanando el posible I daño en derechos humanos patrimoniales y de seguridad jurídica.” [sic]

Este H. Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la inexistencia de la información solicitada y provee dictar el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CT/E/02/03/2022.-----

El H. Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; tras analizar la solicitud de acceso a datos personales 330010122000011 y su respuesta brindada mediante oficio 1.8.9/1.8.9.3/66/2022 y su alcance 1.8.9/1.8.9.3/78/2022, en particular por lo que hace a la formalización de la respuesta por parte de la Subdelegación Administrativa de esa Representación Regional en la Ciudad de México, por lo que se confirma la inexistencia conforme al artículo 53 segundo párrafo de la Ley General de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y el artículo 101 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia a la solicitante y la publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





Se hace del conocimiento a la persona solicitante que, en términos de los artículos 94 y 103 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales [INAI], en el sitio de internet que el Instituto dispone para ello, o quedando a su disposición el formato respectivo en la Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de esta resolución.-----

Así lo resuelven y firman las personas integrantes de este H. Comité: -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSUS.


Manuel Rodríguez Escobar
Presidente del Comité de Transparencia


Margarita D. Briones Velázquez
Secretaría Técnica en el Comité de Transparencia


Miriam Julisa Martínez González
Titular del Órgano Interno de Control en el Insus

Conforme al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF el 17 de abril del 2020.

